



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de septiembre de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Promuévase la incorporación y uso de sistemas de ahorro de agua en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en particular:

- a) Mediante mecanismos para mochilas de inodoros, que permitan la interrupción de la descarga o posibiliten seleccionar a través de pulsadores diferenciados, la cantidad de agua a ser descargada según la necesidad del usuario.
- b) Mediante reductores de caudal, en todas sus variantes que permitan racionalizar la cantidad de agua utilizada en grifos y duchas sin pérdida de presión.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Centro de Ingenieros, Colegio de Arquitectos y Cámara de Empresarios de la Construcción, a efectos de promover la incorporación y uso de sistemas de ahorro de agua en el ámbito particular. Con igual finalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en su campaña de difusión ambiental, la temática a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Las oficinas técnicas de la Municipalidad no aprobarán, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, proyectos de obras públicas financiadas con recursos internacionales, nacionales, provinciales o municipales como así tampoco proyectos de conglomerados de viviendas sociales que se

“...Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. – 09/07/1853 – Ord. Nº 4223/07



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

proponga ejecutar el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), en cuanto no contemplen o incluyan en sus respectivos módulos sanitarios, los dispositivos a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder una reducción de hasta el treinta por ciento (30%) de los derechos de edificación de viviendas, grupos de viviendas o edificios de particulares que asuman la obligación de incorporar los sistemas de ahorro de agua descriptos en el artículo 1º de la presente Ordenanza. La autoridad de aplicación constatará el efectivo cumplimiento de la obligación asumida, de manera previa a la expedición del certificado de final de obra.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5178/11

Expte. C.D. N° 0859-I-11

Expte. DEM N° 01009-A-11.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA